

ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE TOTAL DE 3.722.242,50 € PARA EL EJERCICIO 2025 COMO CONSECUENCIA DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, MEDIANTE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.


Examinada la propuesta del Director General de Universidades e Investigación de fecha 12 de junio de 2025, relativa a la aportación dineraria por importe total de 3.722.242,50 euros a favor de las Universidades Públicas Canarias, como consecuencia del convenio suscrito entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Como consecuencia de la problemática existente en las plantillas universitarias y poder contribuir a reforzar la modernización y el dinamismo de las universidades, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, ha propuesto el Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, autorizado y aprobado por el Consejo de Ministros.

Segundo.- En virtud del Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los fondos que sustentan las plazas de Profesorado Ayudante Doctor del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador de las Universidades Públicas Españolas, en el ejercicio presupuestario 2024, adoptado por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 19 de junio de 2024, se ha procedido, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a establecer los criterios objetivos para la adecuada dotación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las universidades españolas, ejecutándose mediante el presente convenio la distribución territorial de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- En base a lo anterior, el 6 de noviembre de 2024 se suscribe el Convenio entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Su publicación en el Boletín Oficial del Estado se produjo el 16 de diciembre de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 16/06/2025 - 10:19:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 460 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 16/06/2025 10:41:35	Fecha: 16/06/2025 - 10:41:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vuyVfEk2cBUJf1Adpo7Wwc4EF9AQniXS	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 10:43:13	



Cuarto.- La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, a través de la firma del Convenio se compromete a participar en el Programa propuesto por el Gobierno de España, con el objeto de sufragar y proveer el resto de las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor que necesita la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para adaptarse a las exigencias de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Quinto.- La finalidad del convenio es mejorar la calidad docente e investigadora del profesorado de la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como el rejuvenecimiento de las plantillas.

Sexto.- El libramiento de fondos será destinado exclusivamente a abonar los gastos a que dé lugar la creación y provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor.

Séptimo.- La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y ambas universidades han firmado una Adenda del convenio suscrito, donde se hace constar la aportación por parte del Gobierno de Canarias a favor de las Universidades Públicas Canarias. En dicha Adenda se establece que el coste asumido por esta Consejería se estima en un total de 14.888.970,00 euros, desde enero de 2025 hasta diciembre de 2028, para la financiación de 75 plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Octavo.- Para el ejercicio de 2025 la aportación de la Consejería tendrá la siguiente distribución:

- A la Universidad de La Laguna, le corresponderá crear un máximo de 42 plazas para las que recibirá un máximo de 2.084.455,80 euros. Dicho importe se encuentra recogido en las siguientes partidas presupuestarias:

“17.04.322F.4460100.174G1655 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA”

- A la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, le corresponderá crear un máximo de 33 plazas para las que recibirá un máximo de 1.637.786,70 euros.

“17.04.322F.4460100.174G1656 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Noveno.- Para la Universidad de La Laguna consta en el expediente documento contable RC de gasto plurianual con número de captura 0000245615.

Décimo.- Para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria consta en el expediente documento contable RC de gasto plurianual con número de captura 0000245755.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 16/06/2025 - 10:19:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 460 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 16/06/2025 10:41:35	Fecha: 16/06/2025 - 10:41:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vuyVfEk2cBUJf1Adpo7Wwc4EF9AQniXS	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 10:43:13	



Undécimo.- Con fecha 4 de abril de 2025, se emite informe de la Intervención General.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- No es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que en su artículo 2, punto 2 excluye de su ámbito de aplicación *“las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas”*.

Segundo.- En el artículo 30.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, *se establece que “Los créditos consignados en el programa 322F “Financiación de las universidades canarias”, como aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente su actividad, se someterán a las reglas contenidas en el presente artículo y a la normativa específica que resulte de aplicación.”*

Tercero.- Es de aplicación la Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley 5/2024, de 26 de diciembre, que dispone al respecto que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar; su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. (...)”*.

Cuarto.- El artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, establece que *“Corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos”*.

Quinto.- Según la cláusula cuarta, apartado segundo, del convenio dispone que *“Corresponde a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias aportar anualmente, con cargo a su presupuesto de gastos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cantidad necesaria para afrontar de forma equilibrada las necesidades docentes de las universidades públicas canarias, y con ella cubrir el coste derivado de la creación y provisión de 75 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor en estas universidades. Estas plazas deberán haberse creado y provisionado antes de la finalización del curso 2027-2028”*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 16/06/2025 - 10:19:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 460 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 16/06/2025 10:41:35	Fecha: 16/06/2025 - 10:41:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vuyVfEk2cBUJf1Adpo7Wwc4EF9AQniXS puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 10:43:13	



Sexto.- De acuerdo a la cláusula única de la Adenda del convenio se establece que “*El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume, con cargo a este convenio, un coste de 14.888.970,00 euros, para la financiación de 75 plazas de Profesorado Ayudante Doctor, con cargo a las partidas presupuestarias 17.04.322F.4460100.174G1655 y 17.04.322F.4460100.174G1656, en las que existirá crédito adecuado y suficiente, para cada anualidad y hasta finalizar la vigencia del Programa de Incorporación de talento Docente e Investigador; supeditado a la existencia de disponibilidades presupuestarias (...)*”.

Séptimo.- En la cláusula única de la Adenda se establece la distribución para el año 2025 de los costes y de las plazas repartidas por universidad, en base a la siguiente tabla:

Universidades	Plazas	Coste bruto 2025	estimado
Universidad de La Laguna	42	2.084.455,8 €	
Universidad de Las Palmas	33	1.637.786,7 €	

Octavo.- Dada la identidad sustancial entre los expedientes de ambas universidades y en virtud del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la acumulación de ambos.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.

RESUELVO

Primero.- Conceder una aportación dineraria por importe máximo total de 3.722.242,50 euros correspondiendo a la Universidad de La Laguna un importe máximo de 2.084.455,80 euros y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un importe máximo de 1.637.786,70 euros, que se encuentran consignados en las siguientes partidas presupuestarias:

“17.04.322F.4460100.174G1655 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 16/06/2025 - 10:19:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 460 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 16/06/2025 10:41:35	Fecha: 16/06/2025 - 10:41:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vuyVfEk2cBUJf1Adpo7Wwc4EF9AQniXS	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 10:43:13	



“17.04.322F.4460100.174G1656 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Los créditos que se abonan corresponden al pago a cuenta de la creación y ocupación efectiva de las plazas correspondientes a cada universidad, dentro de los máximos establecidos, durante el año 2025, que se librarán y harán efectivos en la segunda quincena natural de cada trimestre, a excepción del primer pago que se realizará dentro del segundo trimestre de 2025.

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto y reconocer las obligaciones correspondientes a las aportaciones dinerarias, por importe máximo de 2.084.455,80 euros a la Universidad de La Laguna y máximo de 1.637.786,70 euros a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por los conceptos de gastos corrientes consignados según el siguiente detalle:

“17.04.322F.4460100.174G1655 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA” por importe de 2.084.455,80 euros.

“17.04.322F.4460100.174G1656 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA” por importe de 1.637.786,70 euros.

Tercero.- Justificación de los fondos concedidos.

La justificación de la aportación dineraria concedida se hará presentando plantilla detallando los datos acreditativos de la creación y ocupación efectiva de cada una de las plazas correspondientes a cada una de las Universidades: Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que dé cumplimiento a las obligaciones contraídas conforme a lo estipulado en el Convenio y Adenda firmados. Deberá ser remitida en la primera semana del inicio de cada trimestre a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura. La información relativa a los dos primeros trimestre se remitirá conjuntamente en la primera semana del inicio del tercer trimestre.

En el caso de no justificarse la totalidad o parte de la cantidad anticipada por este concepto, las universidades quedarán obligadas al reintegro del importe no justificado, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, quedando asimismo sujeta al control financiero de la Intervención General en cuanto al destino de la aportación dineraria objeto de esta Orden.

Además, se deberá remitir antes del 1 de marzo de 2026 a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, un informe anual del total de las plazas creadas y provisionadas durante 2025, indicando las modificaciones de ocupación que se hayan producido.

Cuando la cantidad anticipada no haya sido utilizada totalmente para los fines objeto de esta Orden, el importe correspondiente será descontado de la cantidad que proceda transferir a las Universidades por este mismo motivo en 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 16/06/2025 - 10:19:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 460 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 16/06/2025 10:41:35	Fecha: 16/06/2025 - 10:41:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vuyVfEk2cBUJf1Adpo7Wwc4EF9AQniXS	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 10:43:13	



Cuarto.- El incumplimiento de la justificación recogida en el resuelto tercero dará lugar al reintegro de la aportación dineraria conforme con el procedimiento previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Quinto.- El Director General de Universidades e Investigación será el órgano encargado de dictar las correspondientes resoluciones de pago y justificación.

Sexto.- Notificar la presente Orden a la Universidad de La Laguna y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, lo cual acontecerá si no recae resolución expresa tras el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 16/06/2025 - 10:19:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 460 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 16/06/2025 10:41:35	Fecha: 16/06/2025 - 10:41:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vuyVfEk2cBUJf1Adpo7Wwc4EF9AQniXS	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 10:43:13	